

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

ACTA N° 1805

*Proceso por Competencia Desleal
Expediente No. 16-200375
Demandante: MILSEN JOHANNA RUBIANO FERNÁNDEZ
Demandado: CRISTHIAN RÍOS FERNANDEZ Y OTROS*

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante – Se hizo presente **MILSEN JOHANNA RUBIANO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'700.058 y su apoderada judicial Dra. **DALIA MARIA PARRA ALZATE**, identificada con C.C. 43'007.225 y T.P. No. 51.677 del C.S. de la J. Acompañada por **MYRIAM LUCÍA BERNAL**, C.C. 52'699.946 y T.P. 186387T.

Por la Demandada – Se hizo presente **CRISTHIAN FABIAN RIOS FERNANDEZ** identificado con la C.C. 1.032.390.553, **CARMELO RICARDO CARLDERON** identificado con la C.C. 85'201.438 y **MARIA ESTRELLA FERNANDEZ MERCHÁN** identificada con C.C. 39'694.620, junto con el apoderado judicial que los representa Dr. **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 19'458.920 y T.P. No. 99.486 del C. S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

PRACTICA DE PRUEBAS:

Se llevó a cabo la exhibición de documentos por parte del extremo demandante en la forma como quedó consignado en la grabación.

La parte demandante allegó para ese fin documentos en cuarenta (40) folios y un cd.

Posteriormente se realizó el saneamiento del proceso, en la forma como quedó consignado en la grabación.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se procedió a permitir a las partes que presentaran sus alegatos de conclusión, para lo cual se les concedió hasta veinte (20) minutos con ese fin.

Las partes, cada una en su oportunidad, procedieron a presentar sus alegatos de conclusión en la forma que quedó consignado en la grabación.

Se dispuso en receso.

Fallo.

Se dispuso a proferir la sentencia dentro del presente asunto, se deja para efectos del acta la parte resolutive de la misma

20 SEP 2017

1805

RESUELVE:

PRIMERO: *Desestimar* las pretensiones formuladas por **MILSEN JOHANNA RUBIANO FERNÁNDEZ** en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *Condenar* en costas a **MILSEN JOHANNA RUBIANO FERNÁNDEZ**, para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones negadas a favor de cada uno de los demandados, esto es, la suma de **\$1.100.000 para cada uno de los demandados, de manera que en total debe pagar la demandante la suma de \$3.300.000.**

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.

ESTA DECISION QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS

TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a las partes. La parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el artículo 323 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

- **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para presentar los reparos contra la sentencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.


MILSEN JOHANNA RUBIANO FERNANDEZ
Demandante


DALIA MARIA PARRA ALZATE
Apoderada Judicial de la demandante


CRISTIAN FABIAN RIOS FERNANDEZ
Demandado


CARMELO RICARDO CARLDERON
Demandado

Maria Estrella Fernandez
MARIA ESTRELLA FERNANDEZ MERCHÁN
Demandada

Juan Manuel Rodríguez
JUAN MANUEL RÓDRIGUEZ
Apoderado judicial de los demandados

Edgar/Mauricio Duarte Leguizamón
EDGAR/MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.